



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023

CAPÍTULO I.- FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1º. El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión para las modalidades presencial y semipresencial de los estudiantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, en adelante UNC.

Artículo 2º.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en:

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Ley N° 2744 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- c. Estatuto de la UNC
- d. Reglamento General UNC.
- e. Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado UNC.
- f. Resolución Viceministerial 085-2020- del 01 de abril 2020, MINEDU.
- g. Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD.
- h. Resolución Viceministerial N°084-2020-MINEDU.
- i. Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU
- j. Decreto de Urgencia N° 115-2021.

CAPÍTULO II.- GENERALIDADES

Artículo 3º. Cuando se refiera a la Universidad Nacional de Cajamarca se empleará la denominación **Universidad** y cuando se refiera a la Escuela de Posgrado, se empleará la denominación **Escuela**.

Artículo 4º. El Proceso de Admisión a las diferentes Menciones de los Programas de Maestría y Doctorado de la UNC tiene por objeto seleccionar, en estricto orden de mérito, a los postulantes para realizar estudios conducentes al Grado Académico de Maestro o Doctor, conferidos a Nombre de la Nación, por la Universidad Nacional de Cajamarca, República del Perú.

Artículo 5º. El Proceso de Admisión a los Programas de Posgrado es convocado por la Escuela de Posgrado en coordinación con la Oficina General de Admisión de la UNC, a través de la Comisión Central de Admisión de Posgrado.

Artículo 6°. El ingreso a la Escuela se realiza bajo tres (3) modalidades: por concurso de selección, por traslado externo y traslado interno; incluyendo las vacantes por discapacidad.

Artículo 7°. Las vacantes para el Proceso de Admisión a las diferentes Menciones de Maestría y Doctorado son propuestas por las Unidades de Posgrado de las Facultades, aprobadas por Consejo de Coordinación de la Escuela y ratificadas por Consejo Universitario.

Artículo 8°. El Proceso de Admisión se efectúa según cronograma aprobado por Consejo de Coordinación de la Escuela y ratificado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO III.- COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN DE POSGRADO

Artículo 9°. La Comisión Central de Admisión de Posgrado, en ejercicio de sus funciones aprobadas por el Consejo de Coordinación de la Escuela, tiene carácter ejecutivo y autoridad para organizar, dirigir y controlar el Proceso de Admisión a las diferentes menciones de Maestría y Doctorado.

Artículo 10°. La Comisión Central de Admisión de Posgrado está conformada por:

- a) La Directora de la Escuela de Posgrado y el Consejo de Coordinación
- b) El Director de la Oficina General de Admisión.

Artículo 11°. La Comisión Central de Admisión de Posgrado tiene las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
- b) Coordinar y ejecutar el Proceso de Admisión.
- c) Aprobar el presupuesto destinado a ejecutar y regular el Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado, para ser aprobados por el Consejo Universitario.
- d) Elaborar el consolidado de ingresantes y no ingresantes.
- e) Fiscalizar y evaluar el Proceso de Admisión.

Artículo 12°. Para el cumplimiento adecuado del proceso se cuenta, además, con la Subcomisión de Monitoreo, Evaluación y Calificación de Postulantes, la que está conformada por:

- a) Los Directores de las Unidades de Posgrado y la Secretaria Académica de la EPG.
- b) El Decano de la Facultad a la que están adscritos los diversos programas de maestría y doctorado de la Unidad de Posgrado de la Facultad.

Artículo 13º. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Central de Admisión de Posgrado contará oportunamente con los recursos humanos, económicos, tecnológicos y todas las facilidades que el proceso requiera, así como el apoyo académico y logístico de la Universidad.

CAPÍTULO IV.- CONVOCATORIA

Artículo 14º. La convocatoria al Proceso de Admisión es realizada por la Escuela de Posgrado en coordinación con la Oficina General de Admisión de la UNC, a partir del día siguiente de su aprobación del Consejo Universitario, utilizando los diversos medios de comunicación.

Artículo 15º. El Proceso de Admisión es conducido por la Comisión Central de Admisión de Posgrado y con apoyo de la Subcomisión de Admisión.

Artículo 16º. El Proceso de Admisión para realizar estudios en las diferentes menciones de Maestría y Doctorado de la UNC, se realiza por tres modalidades:

- a) Concurso de Selección
- b) Traslado externo.
- c) Traslado interno.

CAPÍTULO V.- INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

Artículo 17º. La inscripción y postulación a las diferentes menciones de Maestría y Doctorado de la UNC, es personal, y se realiza de manera física y/o virtual conforme se estipula en el presente Reglamento y de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 18º. El postulante elegirá sólo una mención de Posgrado de los ofrecidos por la Escuela.

Artículo 19º. El Proceso de Inscripción en cualquiera de las menciones de Maestría y Doctorado consta de las siguientes etapas:

- a) Pago por derecho de admisión a las menciones de Maestría y Doctorado, en la Oficina de Tesorería de la UNC o en la cuenta del Banco Scotiabank.
- b) Registro de datos del postulante a través de la página Web de la Escuela de Posgrado-UNC.
- c) Generación de Ficha de Inscripción.
- d) Presentación de la Carpeta de Admisión adjuntando los documentos debidamente llenados y firmados, los cuales deben ser presentados en físico en el local de la EPG en Cajamarca y en los locales de coordinación

administrativa de las diferentes filiales de la UNC, así como en formato digital (PDF) en archivo único de manera virtual.

- e) Todos los documentos deberán ser presentados en las fechas establecidas según cronograma.

Artículo 20°. Al momento de la inscripción, el postulante presenta su carpeta conteniendo los siguientes documentos:

Carpeta de postulante a Maestría

1. Solicitud de Inscripción (Formato I),
2. Ficha de datos personales (Formato II).
3. Constancia de pago por derecho de inscripción S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles). Presentar el Voucher original de la Oficina de Tesorería de la UNC o del banco Scotiabank.
4. Copia simple de su Grado Académico de Bachiller.
5. En su caso, Declaración Jurada que la emisión del Diploma del Grado Académico de Bachiller está en trámite, anexando prueba fehaciente del trámite. (Formato III)
6. Currículum vitae documentado (incluir Título Universitario si fuera posible).
7. Copia simple de DNI o carné de extranjería
8. Perfil del Proyecto de Tesis (Formato IV).
9. Declaración Jurada de veracidad y legalidad de la documentación entregada y obligándose a cumplir con la normatividad de la Escuela. (Formato IV).
10. Declaración jurada de sometimiento a las políticas internas de la Escuela tanto en el aspecto académico como económico. (formato VI)
11. Una carta de recomendación firmadas por un maestro o doctor en la especialidad a la que postula.

Carpeta de postulante a Doctorado:

1. Solicitud de Inscripción (Formato I)
2. Ficha de datos personales (Formato II)
3. Currículum vitae documentado
4. Copia simple de DNI o carné de extranjería
5. Copia simple del Grado Académico de Maestro.
6. En su caso, Declaración Jurada que la emisión del Diploma del Grado Académico de Maestría está en trámite, anexando prueba fehaciente del trámite. (Formato III).
7. Constancia de pago por derecho de inscripción de S/.450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles). Presentar el Voucher original de la Oficina de Tesorería de la UNC o del banco Scotiabank.
8. Perfil de proyecto de tesis, (Formato IV).
9. Declaración Jurada de veracidad y legalidad de los documentos presentados y obligándose a cumplir con la normatividad de la Escuela (Formato V).

10. Declaración jurada de sometimiento a las políticas internas de la Escuela tanto en el aspecto académico como económico, (Formato VI)

11. Dos cartas de recomendación firmadas por dos doctores en la especialidad a la que postula.

Artículo 21º. La recepción de expedientes se realiza según cronograma establecido en la convocatoria en los locales de la EPG en la sede central de Cajamarca y en los locales de coordinación administrativa de las diferentes filiales de la UNC. Para los postulantes que se encuentren fuera del ámbito de la sede central y/o filiales, estos podrán presentar sus expedientes de manera virtual.

Artículo 22º. La inscripción por traslado externo, previo pago de la tasa correspondiente, se hace bajo las siguientes condiciones:

Los estudiantes que proceden de otra Escuela de Posgrado y que no han concluido sus estudios, deben:

- a. Presentar certificado de estudios original de las asignaturas aprobadas.
- b. Someterse a un estudio curricular, previo pago de la tasa correspondiente.
- c. Hacer el pago de matrícula y primera cuota por derecho de estudios.

Artículo 23º. La inscripción por traslado interno, previo pago de la tasa correspondiente, se hace bajo las siguientes condiciones:

Los estudiantes que proceden de la Escuela de Posgrado de la UNC y que no han concluido sus estudios, deben:

- a. Presentar copia de certificado de estudios de las asignaturas aprobadas.
- b. Someterse a un estudio curricular, previo pago de la tasa correspondiente.
- c. Hacer el pago de matrícula y primera cuota por derecho de estudios.

Artículo 24º. El sello de cargo de recepción de la carpeta de postulación, se recibirá al momento de la presentación del expediente.

Artículo 25º. Publicados los resultados del Proceso de Admisión, los expedientes de los postulantes que no lograron una vacante, serán devueltos a partir del 5to día hábil por un periodo de 10 días calendarios, posterior a ello, no habrá devolución.

CAPÍTULO VI.

EVALUACIÓN

Artículo 26º. La evaluación del postulante será presencial y tiene tres aspectos

- a. Currículum vitae.

- b. Perfil de proyecto de investigación
- c. Entrevista personal

Artículo 27º. La evaluación, estará a cargo de cada Director de Unidad de Posgrado, el Decano de la Facultad y, de ser necesario, un docente designado por el Director de Unidad.

Artículo 28º. La entrevista personal tiene un valor máximo de quince (15) puntos y se evaluará:

- a) Nivel de conocimiento científico (08 puntos).
- b) Capacidad de respuesta (04 puntos)
- c) Cultura general (03 puntos)

Artículo 29º. El Perfil del Proyecto de Investigación tiene un valor máximo de quince (15) puntos y se evaluará de acuerdo al formato incluido en la carpeta.

Artículo 30º. Para evaluar el Curriculum vitae, se tiene en cuenta los siguientes rubros:

RUBROS DE EVALUACIÓN/ PUNTAJES

1. Estudios Universitarios de Pregrado (solo para maestría). Promedio obtenido durante los 5 años de estudios multiplicado por 0,5.

Los estudiantes que acrediten haber ocupado el orden de méritos en el 5to superior de su promoción, recibirán una bonificación del 25% en el puntaje.

2. Grados y Títulos

2.1. Los títulos y grados de rango universitario se califican de acuerdo a la escala siguiente:

- a. Título Profesional Universitario (05 puntos)
- b. Grado Académico de Bachiller (03 puntos)
- c. Grado Académico de Maestro (07 puntos)

2.2. El puntaje por grados y títulos es acumulable.

Nota: Los grados y títulos se acreditan con copia legalizada del diploma respectivo. Si provienen del extranjero deberán haberlos revalidado y registrados ante la SUNEDU.

3. Otros Estudios Universitarios

- a. Estudios de Posgrado de más de un ciclo a menos de un año (0,5 puntos c/u)
- b. Estudios de Posgrado de más de un año de duración (1,0 punto c/u)
- c. Estudios universitarios terminados en otra profesión (1,5 punto c/u)
- d. Estudios universitarios inconclusos de otra profesión (1,0 punto/año)
- e. Estudios concluidos de segunda especialización (1,5 punto/año)
- f. Diplomados (1,0 punto c/u)

Sólo se calificará estudios desarrollados en universidades autorizadas por la SUNEDU

4. Idiomas Extranjeros

- a. Nivel Básico (1.0 puntos)
- b. Nivel Intermedio (2.0 puntos)
- c. Nivel Avanzado (3.0 puntos)

Los certificados de idiomas tendrán una vigencia de cinco años y serán válidos si son emitidos por una institución universitaria o instituciones autorizadas por los gobiernos de los países respectivos.

5. Trabajos de Investigación

Se calificarán sólo trabajos realizados con posterioridad a la fecha de obtención del Grado Académico de Bachiller o título profesional.

La calificación en este rubro se efectúa de acuerdo a la escala siguiente:

- a. Los trabajos de investigación realizados en Instituciones Científicas Culturales o Institutos reconocidos 0,5 puntos c/u
- b. Asesor de Tesis de Pregrado sustentada 0,1 punto c/u
- c. Asesor de Tesis de Posgrado sustentada 0,2 puntos c/u
- d. Trabajos de Investigación publicados (En caso de que la publicación se haya realizado en Publicaciones Internacionales, se tendrá un puntaje adicional de 50%) 2,0 puntos c/u

El puntaje obtenido en este rubro es acumulable.

6. Publicaciones y Producción Intelectual

6.1. Se calificarán sólo publicaciones realizadas con posterioridad a la fecha de obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional y en la especialidad.

6.2. La calificación en este rubro se efectúa de acuerdo a la escala siguiente:

- a. Artículos científicos publicados en revistas nacionales (0,5 puntos c/u)
- b. Artículos científicos publicados por revistas internacionales, (1 punto c/u)
- c. Libros publicados y registrados en la Biblioteca Nacional del Perú y que cuenten con el ISBN (1,5 punto c/u)

Los trabajos de investigación se acreditan adjuntando el artículo, libro o texto respectivo.

7. Otros Trabajos y Actividades Académicas o Profesionales

7.1. Se calificarán sólo trabajos y actividades realizadas con posterioridad a la fecha de obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional.

7.2. En este rubro se incluye la participación del postulante, en congresos, seminarios, jornadas, talleres y otros que tengan relación directa con el grado al que se postula:

- a. Asistente (0,10 puntos c/u)
- b. Organizador (0,20 puntos c/u)
- c. Expositor (0,30 puntos c/u)
- d. Cursos de un mes de duración (0,20 puntos c/u)

En caso de certámenes internacionales se bonificará un adicional de 50%.
Se acredita con copia de certificado y constancias respectivas, o documento oficial de la institución respectiva.

7.3. Asesores de tesis

- a. Asesor de tesis de pregrado sustentada (0,1 puntos c/u)
- b. Asesor de tesis de posgrado sustentada (0,2 puntos c/u)

CAPÍTULO VII.- DE LOS RESULTADOS

Artículo 31º. Los resultados del Proceso de Admisión serán publicados por la Comisión Central de Admisión de Posgrado en la Web de la Escuela de Posgrado, indicando orden de mérito.

Artículo 32º. Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.
En caso de producirse igualdad de puntaje entre los postulantes para ocupar la última vacante, se procederá a tener en cuenta el puntaje de la evaluación curricular.

Artículo 33º. Los resultados del Proceso de Admisión son elevados por la Comisión Central de Admisión de Posgrado al Consejo de Coordinación de la EPG y a Consejo Universitario de la UNC para su ratificación, y tienen el carácter de inapelables.

Artículo 34º. Los postulantes por traslado externo e interno serán evaluados oportunamente; de acuerdo a los documentos requeridos en el presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Están impedidos de integrar Jurados de Evaluación, los docentes que tengan familiares postulando en dicho proceso, en la misma mención o programa hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

SEGUNDA. Cuando las menciones de Maestría y Doctorado, no cubra el número mínimo de postulantes, es decir veinticinco (25), para Maestría y veinte (20) para Doctorado éstos podrán optar por otro programa, en su defecto solicitarán la devolución de su inscripción en un plazo máximo de 30 días calendario después de la publicación de resultados a la Dirección de la Escuela de Posgrado; la que será tramitada a la Dirección General de Administración para la devolución respectiva. Caso contrario, no hay opción a reclamo.

TERCERA. Solamente se realizarán devoluciones por concepto de inscripción para el Proceso de Admisión, cuando los programas de maestría y/o doctorado

no se hayan aperturado y el postulante se encuentra inscrito en las referidas menciones, por ningún otro motivo.

CUARTA. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Central de Admisión de la Escuela de Posgrado.

Cajamarca, diciembre 2022.